

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 122/2001

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs.408.000.000.-.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

Las notas del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 U.D.P.I. OF. N° 1868/01 de 14 de noviembre de 2001 y D.G.C.P. 05-016 U.D.P.I. OF. N° 1999/01 de 28 de noviembre de 2001.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP N° 028/2001 de 21 de noviembre de 2001.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 046/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales GAL N° 123/2001 de 27 de noviembre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante notas D.G.C.P. 05-016 U.D.P.I. OF. N° 1868/01 y D.G.C.P. 05-016 U.D.P.I. OF. N° 1999/01, ha solicitado un crédito de Bs408.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP N° 028/2001, que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la concesión del citado préstamo.

//2. R.D. N° 122/2001

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF 046/2001, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Comunicación Interna GAL 123/2001 señala que los montos autorizados deberán estar dentro los límites del programa monetario, que el crédito esté documentado con títulos valor, que el plazo no sobrepase de un año y que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la concesión de un crédito al Ministerio de Hacienda para la
atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs.408.000.000.-
Tasa de Interés:	9.50%
Plazo:	90 días.
Fecha de vencimiento:	4 de marzo de 2002.
Fecha de desembolso:	4 de diciembre de 2001.
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro “C” en moneda nacional.
Forma de desembolso:	En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- Toda solicitud de renovación de este crédito deberá ser considerada por el

Directorio del Banco Central de Bolivia.

Artículo 4.- El Tesoro General de la Nación deberá emitir un pagaré con vencimiento a 30 días, en tanto se concrete la emisión y entrega de las Letras del Tesoro al Banco Central de Bolivia.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y

cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de noviembre de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.